

**CONSEJO COORDINADOR NACIONAL INDÍGENA SALVADOREÑO
CCNIS**



INFORME TUNAL

Informe Alternativo de los Pueblos Indígenas de El Salvador a los informes periódicos combinados 18º y 19º que El Salvador debía presentar en 2018 en virtud del artículo 9 de la Convención

EL SALVADOR: INFORME DE SEGUIMIENTO DE Informes periódicos combinados 18º y 19º que El Salvador debía presentar en 2018 en virtud del artículo 9 de la Convención.

Número de referencia de las observaciones finales:
CERD/C/SLV/18-19

Presentado por:

CONSEJO COORDINADOR NACIONAL INDÍGENA SALVADOREÑO – CCNIS

Col. Flor Blanca, Calle El Progreso, Reparto Rosedal, Pasaje las Rosas No. 7 San Salvador, El Salvador.

Telefono (503) 22 98 86 76

E-mail: ccniselsalvador@gmail.com

Página Web: www.ccniselsalvador.org

Twitter: @ccnis

Facebook: CCNIS

Fecha de Presentación: 13 de julio de 2018

SAN SALVADOR, EL SALVADOR
JULIO DE 2019

INFORME ALTERNATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE EL SALVADOR A LOS INFORMES PERIÓDICOS COMBINADOS 18º Y 19º QUE EL SALVADOR DEBÍA PRESENTAR EN 2018 EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

En El Salvador se han realizado avances en materia de Derechos de Pueblos Indígenas, como la Reforma Constitucional al Artículo 63, donde el país, reconoce la existencia de Pueblos Indígenas en su territorio, dando pauta a la elaboración de otras herramientas jurídicas, actividades y acciones realizadas por los gobiernos, las cuales son evaluadas desde la mirada de los Pueblos Indígenas.

Este documento surge tras un ejercicio realizado en la ciudad de San Salvador, con fecha 4 de julio del presente año, con el liderazgo representante de los tres Pueblos Indígenas en El Salvador, a saber: Nahua Pipil, Lenka y Kakawira donde abordamos el análisis de la situación de los Pueblos Indígenas en la actualidad.

Los procesos que hemos asumido como Pueblos Indígenas en la aprobación y ratificación de la Reforma Constitucional y la elaboración del Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas de El Salvador como ejemplos, son invisibilizados por los informes oficiales que el país presenta ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial CERD. Si bien el país marca como logros y avances las diferentes acciones y actividades que presenta, existe tras de ellos, años de lucha y reivindicación desde las mismas estructuras organizativas Indígenas locales y nacionales donde se genera incidencia y presencia en los espacios de toma de decisiones a nivel tanto en el órgano ejecutivo como en el legislativo.

A pesar de los avances en cuanto a Derechos Indígenas en el país, el abordaje de los gobiernos hacia los Pueblos Indígenas en El Salvador, ha sido con una direccionalidad que no ha permitido el avance en ciertas áreas como la falta de firma y ratificación del Convenio 169 de la OIT, y la falta de idoneidad de funcionarios públicos que desconocen el abordaje con Pueblos Indígenas para la coordinación con las estructuras organizativas Indígenas locales y nacionales para la ejecución de políticas, leyes, procesos, programas, proyectos, acciones y actividades que se presentan en este documento.

Vemos con preocupación, que a pesar que se le ha presentado al Vicepresidente de la República de El Salvador una propuesta para la creación de un Consejo Intergubernamental de Pueblos Indígenas en El Salvador donde se ha sostenido un acercamiento de trabajo, nos genera incertidumbre la falta de iniciativa para generar contacto como Pueblos Indígenas de la institución gubernamental rectora en cuanto a Pueblos Indígenas, como lo es el Ministerio de Cultura, aduciendo que, a mes y medio de asumir la gestión 2019-2024 generan expectativas negativas, en cuanto ya existe el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas de El Salvador PLANPIES¹, desconociendo la titular de este ministerio, su contenido y alcance, de acuerdo a entrevista realizada a un medio de comunicación en el país².

Son muchos los retos a sortear como Pueblos Indígenas, donde los avances en cuanto a la reivindicación de nuestros Derechos los hacemos nuestros con responsabilidad y como agenda reivindicativa, lucha y guía para el Buen vivir de los Pueblos Indígenas en El Salvador.

¹ <https://rree.gob.sv/gobierno-de-el-salvador-lanza-plan-de-accion-nacional-de-pueblos-indigenas-planpies/>

² <https://verdaddigital.com/ministerio-de-cultura-sin-plan-para-pueblos-indigenas/>

I. Introducción

- Artículo 1 Definición de discriminación racial
- Artículo 2
 - A. Marco jurídico y políticas generales para eliminar la discriminación racial
 - B. Medidas Legislativas, Judiciales, Administrativas o de otra índole
 - C. Institución u organismo nacional encargado de combatir la discriminación racial
 - D. Medidas especiales en la esfera social, cultural y otras

PÁRRAFO		TEXTO ORIGINAL DEL PÁRRAFO	OBSERVACIÓN
4	INTRODUCCIÓN	<p>El Estado de El Salvador en el 2014 reconoció la existencia de los pueblos indígenas en el territorio salvadoreño, mediante Decreto Legislativo, reformando el artículo 63, de la Constitución de la República, sentando así las bases para la elaboración de normativas, planes y políticas públicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si bien, el Estado parte, reformó la Constitución de la República en su artículo 63, el 14 de junio de 2014, es imperante destacar que este avance en materia de Derechos Indígenas, es producto de un proceso de lucha e incidencia, gestado e impulsado desde los Pueblos Indígenas a través de sus estructuras organizativas. • No existe voluntad política para desarrollar un marco normativo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas que desarrolle el reconocimiento Constitucional de Pueblos Indígenas en El Salvador, que se elabore mediante un proceso de amplia participación y consulta con las estructuras organizativas indígenas.
7		<p>A nivel territorial se han promovido seis ordenanzas municipales, cinco en territorio Nahuat y una en territorio Lenca; estas buscan garantizar los derechos de las comunidades indígenas en los territorios de mayor concentración.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si bien se han elaboradas 6 ordenanzas municipales, éstas no han sido consultadas con las organizaciones y comunidades Indígenas de los municipios donde han realizado. • Por otra parte, dichas ordenanzas no cuentan con asignación presupuestaria para su implementación.
9		<p>En 2017 el Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén aprobó la Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador, en consonancia con la Constitución de la República y la Ley de Cultura y el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas, producto del compromiso adquirido en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Ambos instrumentos sientan las bases para el accionar institucional en la materia, por lo que se encuentra próximo su lanzamiento oficial.</p>	<p>En relación a la aprobación de la Política Pública Para los Pueblos Indígenas de El Salvador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es un documento que surge de un procedimiento excluyente sin la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas (Anexo 1: Carta de retiro de liderazgo indígena del proceso de elaboración de la Política) • A pesar que El Salvador es Estado parte de instrumentos internacionales relativos a Pueblos Indígenas, el contenido de la

		<p>Política no cumple con los estándares mínimos del Derecho Internacional Indígena.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Política Pública, por ser emanada del órgano Ejecutivo, en este caso desde la Secretaría de Cultura (Ahora Ministerio de Cultura), tiene un carácter transitorio, el cual se limita y no garantiza su continuidad frente a los cambios políticos electorales. <p>En relación al proceso de elaboración y oficialización el 10 de diciembre de 2018, el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas de El Salvador (PLANPIES)³ (ANEXO 2):</p> <ul style="list-style-type: none"> El PLANPIES es el documento que operativiza en El Salvador, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas (UNDRIP) A pesar de que el PLANPIES ha sido catalogado dentro de la ONU como ejemplo de Buenas Prácticas por su nivel de alta participación y consulta en su elaboración, de manera coordinada entre Pueblos Indígenas, Instituciones de gobierno y el acompañamiento de Naciones Unidas en El Salvador, a nivel nacional existió en el año 2018, un intento de parte de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de cambiar la estructura y contenido de manera unilateral. Nos preocupa de sobremanera, que la nueva administración del Ejecutivo, no ha definido el abordaje que dará seguimiento al PLANPIES como compromiso de Estado a nivel internacional.⁴
TÍTULO:	<p>Artículo 2 B. Medidas Legislativas, Judiciales, Administrativas o de otra índole</p>	
17	<p>El Estado salvadoreño cuenta con diversos cuerpos normativos, aprobados en los últimos cinco años para la promoción y protección de derechos, entre los que se citan:</p> <ul style="list-style-type: none"> la Ley de Cultura, 	<p>Todo instrumento jurídico antes de ser elaborado y aprobado deberá consultarse con los Pueblos Indígenas mediante sus estructuras organizativas.</p>

³ <https://www.dropbox.com/s/xvrr549x4okawcc/PLANPIES%20FINAL.pdf?dl=0>

⁴ <https://slvnoticias.com/2019/07/11/ministerio-de-cultura-no-tiene-la-minima-idea-de-que-hacer-para-los-pueblos-indigenas-y-nuestra-lengua-materna/>

<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Desarrollo y Protección Social, • la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo del Sector Artesanal, • la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE); la • Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV); • Política de Persecución Penal; • la Política de Igualdad y no Discriminación de Género del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA); <p>así como seis Ordenanzas Municipales para comunidades Indígenas.</p> <p>Actualmente se encuentran en la Asamblea Legislativa dos anteproyectos de ley, siendo estas la</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Transitoria de Regularización Migratoria para Población de Origen Centroamericano y la • Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas, <p>con la que se pretende establecer un marco legal para el reconocimiento y respeto a los pueblos indígenas y la conformación de un Consejo Indígena que permita a los pueblos organizarse y trabajar de acuerdo a su cosmovisión y a su espiritualidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Cultura: A pesar de que su capítulo tercero, desarrolla algunos de los Derechos de los Pueblos Indígenas, ésta no cuenta con un presupuesto específico para su ejecución. • Ley de Desarrollo y Protección Social: A pesar de su aprobación, esta Ley no es específica para Pueblos Indígenas. No obstante, dicha ley es aplicada porque garantiza los programas sociales básicos que benefician a la población en general. • la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo del Sector Artesanal: A pesar de potenciar productos Indígenas, son los No Indígenas los beneficiados que tienen los espacios nacionales e internacionales para su comercialización. • la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE): Es una ley que en su contenido busca erradicar la discriminación, las Mujeres Indígenas se encuentran invisibilizadas dado que no existe articulado al respecto. • Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV): Las Mujeres Indígenas se encuentran invisibilizadas dado que no existe articulado al respecto. • La Política de Persecución Penal y la Política de Igualdad y no Discriminación de Género del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), las Mujeres Indígenas se encuentran invisibilizadas dado que no existe articulado al respecto, así mismo, tiene un carácter transitorio, el cual se limita y no garantiza su continuidad frente a los cambios políticos electorales. • Ordenanzas municipales: no han sido consultadas con las organizaciones y comunidades Indígenas de los municipios donde han realizado, además de no contar con asignación presupuestaria para su implementación. • Ley Transitoria de Regularización Migratoria para Población de Origen Centroamericano: Los Pueblos Indígenas se encuentran invisibilizados dado que no existe articulado al respecto. • Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Fue elaborada y presentada ante la Asamblea Legislativa por la Secretaría de Cultura (ahora Ministerio de Cultura) sin la participación de los Pueblos
--	---

			Indígenas. Desconociendo hasta la fecha, su contenido y su forma de aplicación con Pueblos Indígenas.
TÍTULO:	Artículo 2		
21	<p>C: Institución u organismo nacional encargado de combatir la discriminación racial</p> <p>El Salvador cuenta con la Secretaría de Cultura de la Presidencia, ahora Ministerio de Cultura, instancia rectora que vela por el fomento de los derechos de los pueblos indígenas, a través de la incidencia en la armonización de las leyes nacionales con la normativa internacional referente a pueblos indígenas; que además promueve la conservación, fomento y difusión de la cultura, proponiendo políticas culturales e impulsando diversas formas de investigación, formación artística, apoyo a la creación popular, salvaguarda, restauración y difusión del patrimonio cultural del país; contribuyendo además a la erradicación de la discriminación hacia los pueblos indígenas.</p>	<p>Si bien el Estado, cuenta con el Ministerio de Cultura como rectora que vela por el fomento de los Derechos de los Pueblos Indígenas, nos preocupa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lejos de fortalecer los procesos organizativos Indígenas a nivel nacional, se impulsaron acciones que han contribuido a la ruptura del tejido organizativo nacional y comunitario al crear estructuras paralelas que la mayoría, carece de una base y conexión territorial. • Los funcionarios designados al abordaje en la Dirección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, encargados del acompañamiento a los Pueblos Indígenas carecen de idoneidad para el ejercicio eficiente en la reivindicación de los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵. (ANEXO 3) • Dicho Ministerio cuenta con la Plataforma Multisectorial como mecanismo de trabajo y coordinación con los Pueblos Indígenas, a pesar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su observación 18, realizó una recomendación al Estado salvadoreño en el año 2014, donde nunca existió una disposición real para garantizar la participación plena y efectiva a través de Estructuras Organizativas Indígenas Representativas, y así, superar esta observación. 	
TÍTULO:	Artículo 2		
29	<p>D. Medidas especiales en la esfera social, cultural y otras</p> <p>Se han realizado diversos esfuerzos para implementar políticas de inclusión social como lo son la Política Nacional de Salud para 2015-2019, del Ministerio de Salud, MINSAL, que tiene como principios fundamentales la equidad y la universalidad en el acceso a los servicios médicos y la gratuidad, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene un carácter transitorio, el cual se limita y no garantiza su continuidad frente a los cambios políticos electorales. • Los Pueblos Indígenas se encuentran invisibilizados dado que no existe enfoque al respecto. • No contar con asignación presupuestaria para su implementación. 	

⁵ Miembros de la Dirección de Pueblos Indígenas realizan comentarios contra liderazgos y organizaciones Indígenas en redes sociales.

35	<p>intersectorialidad, la transparencia, la organización comunitaria y la participación social de los mismos. La cual se desarrolla en este informe.</p> <p>La Dirección General de Estadística y Censos, DIGESTYC, ha iniciado la fase preparatoria para el levantamiento del VII Censo de Población y VI de Vivienda. La DIGESTYC ha realizado consultas con organizaciones de los pueblos indígenas para la definición de su contenido y en mayo de 2018, realizo una consulta más amplia con organizaciones indígenas sobre el contenido de la boleta. Cabe señalar que la Política Pública para los Pueblos Indígenas contempla la elaboración de un censo poblacional. Asimismo, el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas buscará impulsar el ajuste de la metodología del Censo de Población, tomando en cuenta el principio de auto identificación y el desarrollo de una campaña de sensibilización previa al censo.</p>		<p>Si bien la DIGESTYC ha realizado consultas con organizaciones de los Pueblos Indígenas sobre el contenido de la boleta para el levantamiento del VII Censo de Población y VI de Vivienda, ésta fue una coordinación entre el Consejo Indígena de Centro América CICA, el Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño CCNIS, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO y la DIGESTYC, en el marco del I Censo Municipal conteniendo elementos sobre Inseguridad Alimentaria y Nutricional INSAN y Autoidentificación Indígena, realizado en Cacaopera. (ANEXO 4 Censo Municipal de Cacaopera)</p>
38	<p>La Dirección General de Economía Agropecuaria y Secretaría de Cultura de la Presidencia, ahora Ministerio de Cultura, han identificado a los productores que se autodenominan indígenas en la muestra de productores de la Encuesta Nacional Agropecuaria de Propósitos Múltiples (ENAPM 2016), identificando a 4.270 productores, de estos solamente 113 productores (2,6%) indicaron pertenecer a un pueblo indígena. Dentro de los pueblos indígenas citados se identifican como Nahuat, un 70,8%; Lencas con un 15,9% y Pipiles un 2,7%.</p>	<p>Desde las estructuras organizativas indígenas nacionales y territoriales existe desconocimiento del procedimiento, el contenido y los resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria de Propósitos Múltiples.</p>	

- Artículo 3
 - Apartheid
- Artículo 4 Prohibición y castigo de actividades discriminatorias
 - A. Medidas legislativas, judiciales, administrativas y otras para erradicar la discriminación racial
 - B. Legislación nacional que prohíba específicamente la discriminación racial
 - Información sobre decisiones adoptadas en tribunales nacionales, datos estadísticos sobre denuncias y sentencias sobre actos de discriminación racial
- Artículo 5, número 1 Información agrupada bajo derechos particulares
 - A. El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia
 - B. El Derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal
 - C. Derechos políticos
 - D. Otros derechos civiles

PÁRRAFO:		TEXTO ORIGINAL DEL PÁRRAFO	OBSERVACIÓN
47	TÍTULO:	<p>Artículo 4: Prohibición y castigo de actividades discriminatorias</p> <p>B. Legislación nacional que prohíba específicamente la discriminación racial</p> <p>La Secretaría de Cultura de la Presidencia, ahora Ministerio de Cultura, ejecuta un programa que busca sensibilizar a la población sobre los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos, la cultura popular tradicional, violencia étnica, el reconocimiento de las prácticas culturales (medicina, cosmovisión, artesanías, entre otros), reconocimiento a derechos indígenas, etc. Así mismo, en el 2015 se desarrolló el Diplomado de Jóvenes Líderes y Lideresas Indígenas apoyado por UNESCO, con la finalidad de fortalecer los valores de identidad, la investigación, el conocimiento ancestral y el diálogo intergeneracional.</p>	<p>En relación a las acciones impulsadas por la Secretaría de Cultura, ahora Ministerio de Cultura; estos programas fueron elaborados e implementados sin el conocimiento de las estructuras organizativas indígenas locales y nacionales, y su enfoque ha estado orientado a la folklorización de la identidad cultural.</p> <p>Este diplomado en particular, no contó con un proceso de coordinación con las estructuras organizativas de los Pueblos Indígenas para la identificación de metodologías y temas a desarrollar; además, la mayoría de participantes eran jóvenes sin el respaldo de una organización indígena.</p>
61	TÍTULO:	<p>Artículo 5, número 1: Información agrupada bajo derechos particulares</p> <p>C. Derechos políticos</p> <p>La Secretaría de Cultura, ahora Ministerio de Cultura instaló en 2010 la Mesa Multisectorial de</p>	<p>• Dicho Ministerio cuenta con la Plataforma Multisectorial como mecanismo de trabajo y coordinación con los Pueblos Indígenas, a</p>

	<p>Pueblos Indígenas, con la participación de algunas instituciones del Estado, con el propósito de generar acciones, programas y políticas públicas para promover la devolución progresiva de los derechos de los pueblos indígenas.</p>	<p>pesar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su observación 18⁶ realizó una recomendación al Estado salvadoreño en el año 2014, donde nunca existió una disposición real para garantizar la participación plena y efectiva a través de Estructuras Organizativas Indígenas Representativas, y así, superar esta observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Mesa Multisectorial es un mecanismo creado por el Estado para generar inestabilidad en los tejidos organizativos indígenas.
63	<p>El derecho a la consulta está prescrito en el Art. 32., de la Ley de Cultura, que establece que el “Estado deberá establecer los medios para asegurar la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones sobre cuestiones que afecten sus derechos”¹⁰. Además, la Política Pública para los Pueblos Indígenas considera necesario el empoderamiento indígena a través de capacitación sobre liderazgo y organización para lograr acceso a cargos públicos. Por otra parte, en su estrategia 5 sobre Representación, Participación Ciudadana y Acceso a Cargos Públicos, se contempla el establecimiento de mecanismos de representación de los pueblos indígenas a nivel nacional, departamental, municipal e internacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si bien el Art. 32 de la Ley de Cultura, establece la promoción de medios para asegurar la participación de los Pueblos Indígenas, no reconoce de manera expresa la obligación del Estado de consultar de manera libre, previa e informada; cuando se adopten medidas administrativas o legislativas que les afecten. • En relación a la estrategia 5 sobre Representación, Participación Ciudadana y Acceso a Cargos Públicos, es imperante destacar que no es función del Estado definir los mecanismos de representación de los Pueblos Indígenas, ya que contravienen el derecho de Autonomía y Libre determinación de los Pueblos Indígenas consagrados en el contenido de la Declaración de la ONU sobre Derechos de Pueblos Indígenas.
64	<p>Las ordenanzas municipales antes mencionadas, también reafirman el derecho indígena a la consulta. Tal es el caso de la Ordenanza de Panchimalco en su Art. 22 contempla la consulta libre, previa e informada con respecto a cualquier acción que afecte los intereses de la comunidad indígena.</p>	<p>En relación a la ordenanza Municipal de Panchimalco, nos preocupa sobremanera, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Instrumento que en su contenido contempla la consulta libre, previa e informada, surja de un proceso que ha violentado el derecho a la participación plena y efectiva y la Consulta Libre, Previa

⁶ Observaciones finales sobre los informes periódicos 16º y 17º de El Salvador. CERD/C/SLV/CEO/16-17. 29 de agosto de 2014.

			e Informada de las Organización y Comunidades Indígenas del Municipio de Panchimalco. <ul style="list-style-type: none"> • Además, al igual que las demás ordenanzas antes citadas, la Ordenanzas del municipio de Panchimalco no cuenta con asignación presupuestaria para su implementación
TÍTULO:	Artículo 5, número 1: Información agrupada bajo derechos particulares		
67	D. Otros derechos civiles El Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) ha realizado una serie de actividades para determinar los municipios con mayor índice de subregistro y ejecutar programas para brindar mejores servicios a los pueblos indígenas, entre éstas: <ul style="list-style-type: none"> • Ferias de Identidad, • el Proyecto de Identidad e Identificación en el Triángulo Norte Centroamericano. RNPN-OEA y • el Plan para la identificación de niños, niñas y adolescentes en zonas fronterizas. RNPB-BID. 		Estos programas fueron elaborados e implementados sin el conocimiento y participación de las estructuras organizativas indígenas locales y nacionales, y su enfoque ha estado orientado a la folklorización de la identidad cultural.
73 y 74	73. La Política Pública para los Pueblos Indígenas considera la tenencia a la tierra y se establece como acción prioritaria a ejecutar la tenencia colectiva de esta, así como el establecimiento de mecanismos para acceder a la misma y la asistencia jurídica a los pueblos indígenas para garantizar la propiedad de la tierra. La Ley de Cultura en su Art. 1., contempla la producción de “nuevos conocimientos a partir de sus sabidurías ancestrales y de los acervos contemporáneos” 12. Por otra parte, dicha Ley en su Art. 10., desarrolla el derecho a la propiedad intelectual, considerando que el derecho de autor es exclusivo, imprescriptible e inalienable y comprende facultades de orden abstracto, intelectual y moral.		<ul style="list-style-type: none"> • Si bien se ha identificado la problemática del acceso y tenencia de la tierra por parte de los Pueblos Indígenas por medio de los diferentes instrumentos jurídicos y administrativos no se ha tomado acción alguna por parte del Estado para dar cumplimiento a recomendaciones emanadas de Organismos Internacionales. • A pesar de que el Convenio 169 de la OIT en su art. 14 insta a los Estado a reconocer a los Pueblos Indígenas el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, El Salvador cuenta con un análisis del marco jurídico que evidencia que no existe contravención entre el contenido del convenio y la legislación nacional. A pesar de ello el Estado Salvadoreño continua en la lista de países que se abstienen a su firma y ratificación.

	<p>74. El Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas, considera la garantía de la protección jurídica de las tierras para los pueblos indígenas, así como el acceso y tenencia de la tierra desde la cosmovisión y la colectividad; por su parte la Ordenanza de Panchimalco establece la protección y asesoría necesaria para la utilización de la tierra y en el artículo 13., contempla la conservación, protección y promoción de los conocimientos científicos, medicinales y agrícolas de la comunidad indígena.</p>	
79	<p>En la Ordenanza de Panchimalco se establece que la municipalidad en coordinación con la comunidad indígena protegerá manifestaciones religiosas o espirituales y lugares sagrados de dicha comunidad. Asimismo, la Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador contempla el establecimiento de medidas de protección a los lugares sagrados de estos.</p>	<p>Preocupa a los Pueblos Indígenas, la falta de comunicación y coordinación entre la Municipalidad y las estructuras organizativas indígenas locales, coartando el derecho a una revisión de dicho documento y establecer presupuesto para su aplicación.</p>

- Artículo 5, número 1 Información agrupada bajo derechos particulares
 - E. Los derechos económicos, sociales y culturales
 - El derecho al trabajo
 - El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse
 - El derecho a la vivienda
 - El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales
 - El derecho a la educación y la formación profesional
 - El derecho a participar en condiciones de igualdad, en las actividades culturales

Texto original del párrafo		Observación
Párrafo:	E. Los derechos económicos, sociales y culturales	
Título:	El derecho al trabajo	
84	<p>Si bien no se ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, el Estado ha avanzado en la armonización de leyes con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, lo que se ha desarrollado en consulta con las comunidades y representantes indígenas. Entre los avances gestados se encuentran la reforma el artículo 63 de la Constitución de la República, la Ley de Fomento Protección y Desarrollo del Sector Artesanal y la Ley General de Cultura, aprobadas en 2016, así como también seis ordenanzas municipales de derechos de las comunidades indígenas.</p>	<p>Para avanzar en el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, es necesaria la voluntad política del órgano Ejecutivo y Legislativo para la firma y ratificación del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>En relación a la armonización de Leyes con el contenido de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, requiere necesariamente de una revisión y adecuación integral del marco jurídico nacional con los instrumentos internacionales sobre derechos de Pueblos Indígenas, y si fuera necesario elaborar nuevas leyes.</p>
85	Además, en el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas, se contempla impulsar la elaboración de un Plan de Incidencia para ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que incluya jornadas de capacitación sobre el contenido del mismo.	Dentro de las acciones estratégicas del PLANPIES una de las prioridades es incidir para que el Estado salvadoreño firme y ratifique el Convenio 169 de la OIT. En cumplimiento de observaciones emanadas de organismos internacionales.
88	Por su parte la Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador contempla acciones afirmativas en esta área, tal cual es la promoción de mecanismos participativos para el diseño,	La Política Pública para Pueblos Indígenas únicamente promueve la formación profesional del indígena en el ámbito mercantil para su

	implementación y evaluación de políticas y programas laborales que respeten la cosmovisión indígena; la promoción de los derechos laborales; “impulsar la formación profesional para la inserción productiva de los pueblos indígenas, que respondan a las necesidades del mercado laboral” ¹³ y brindar asesoría a las comunidades indígenas para el desarrollo turísticos de tipo cultural.	inserción laboral como fuerza productiva del mercado, sin fortalecer la Identidad Cultural de los Pueblos Indígenas. No existen programas de gobierno que fomenten la participación y fortalezca los procesos productivos con identidad de los Pueblos Indígenas.
91	En cuanto al derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, MTPS, a través del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, se cuenta, para el período que se reporta, con el registro de la Asociación Sindical de Pueblos Agropecuarios Indígenas Salvadoreños (ASPAIS). Esta Asociación, al igual que las 4 mencionadas en el III y IV Informe de país, en el que se encuentra plenamente identificada como población indígena desde el momento de su constitución.	Preocupa a los Pueblos Indígenas las prácticas de algunos Sindicatos no Indígenas, que en muchos de los casos cuentan con el apoyo institucional del Estado para su creación, asumiendo roles y representación de estructuras organizativas indígenas con el fin de movilizar recursos a nombre de los Pueblos Indígenas.
96	La Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador busca promover programas y proyectos especiales de vivienda y mejoramiento del hábitat, así como también promover la formación de una comarca indígena (se informa que actualmente se cuenta con un perfil de proyecto).	En lo referente a la creación de una Comarca Indígena evidencia y reafirma el desconocimiento de los que elaboraron la Política en cuanto a las formas de organización de los Pueblos Indígena en El Salvador.
Título:	E. Los derechos económicos, sociales y culturales El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales	
102	Atendiendo la recomendación del Comité al Estado salvadoreño le complace informar la creación de una Política Nacional de Salud Intercultural, la cual ha sido concluida y se encuentra en proceso de validación. El Ministerio de Salud, MINSAL como	La Política Nacional de Salud de Pueblos Indígenas ⁷ es el resultado de un amplio proceso de participación y consulta con los TRES Pueblos Indígenas del país, nos preocupa que a pesar de haber sido validada por el presidente de la República en agosto de 2018, hasta la fecha no se han iniciado acciones para su implementación. (ANEXO 5)

⁷ La Política Nacional de Salud de Pueblos Indígenas se presentó por parte del Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día 29 de agosto de 2019 http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/Politica_Nacional_de_Salud_de_Pueblos_Indigenas.pdf

	ente rector del sector salud, da prioridad a la elaboración de una Política con alcance nacional, dirigida a los pueblos indígenas.		Esta política es el resultado de muchos años de trabajo instalándose un Equipo Gestor donde participaron representantes de Gobierno (CONCULTURA), Sector académico universitario, Naciones Unidas (OPS y FAO) y organizaciones de Pueblos Indígenas (CCNIS y otras organizaciones hermanas indígenas)
106	En ese mismo sentido, la Política Pública para los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas armonizados con la Política Nacional de Salud Intercultural buscan transversalizar la salud , en el marco de los conocimientos ancestrales con el sistema occidental. Las Ordenanzas municipales aprobadas contemplan que la municipalidad desarrollará una “política de salud física y mental con carácter intercultural en la comunidad indígena” ⁸ , respetando las prácticas de medicinas que la misma comunidad tiene.		Si bien los dos instrumentos citados reflejan acciones respecto al sistema de salud de Pueblos Indígenas, las connotaciones de ambos documentos tienen un ámbito diferenciado en su origen: <ul style="list-style-type: none"> • El PLANPIES emana de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas para su aplicación en El Salvador. Además, es un compromiso de Estado ante las Naciones Unidas⁸. (ANEXO 6: Declaración Final de la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas 2014) • La Política, emana de una iniciativa gubernamental y que su permanencia depende de la voluntad política del gobierno en turno.
113	El procurar un programa de educación con enfoque intercultural en que se promueva el buen vivir también está contenido en la Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador, además de incorporar en la currícula nacional contenidos con los conocimientos y saberes ancestrales indígenas en los diferentes niveles educativos. Así mismo, el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas por su parte procura el establecimiento de un sistema de educación intercultural.		Si bien se plantea en la Política, acciones que incorporen en la currícula contenidos con los conocimientos y saberes ancestrales, éstas acciones, no dejan de ser focalizadas y superficiales. Sin embargo, nos preocupa que no se implementen acciones busquen el establecimiento de un sistema de educación intercultural, en atención a lo planteado en el PLANPIES
Título:	E. Los derechos económicos, sociales y culturales El derecho a participar en condiciones de igualdad, en las actividades culturales		

⁸ El 22 de septiembre del 2014 el Gobierno salvadoreño adoptó el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, con el objetivo de alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, actuando proactivamente con aportes importantes en la definición de su contenido en sus párrafos 3 y 32.

En la actualidad el **Departamento de Pueblos Indígenas** de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, ahora Ministerio de Cultura, es la instancia estatal especializada en la materia y por tanto quien promueve los derechos de los pueblos indígenas. En consecuencia, este Departamento se ha ocupado en tres ejes de trabajo, a saber: la búsqueda del reconocimiento legal, la implementación de las actividades y proyectos con las instancias estatales y la implementación de acciones de promoción de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.

- Este Departamento, lejos de fortalecer los procesos organizativos indígenas a nivel nacional, se impulsaron acciones que han contribuido a la ruptura del tejido organizativo nacional y comunitario al crear estructuras paralelas que la mayoría, carece de una base y conexión territorial.
- Los funcionarios designados al abordaje en la Dirección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, encargados del acompañamiento a los Pueblos Indígenas carecen de idoneidad para el ejercicio eficiente en la reivindicación de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

II. Información por los grupos pertinentes de víctimas o posibles víctimas de la discriminación racial

- A. Personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado y grupos protegidos por la Convención
 - Los refugiados y personas desplazadas
 - Los no Ciudadanos, como los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas
 - Mujeres
- B. Discriminación racial basada en sexo, genero, religión y baja condición socio económica

Artículo 6

- A. Medidas Legislativas, Judiciales, Administrativas o de otra índole para evitar todo acto de discriminación racial contra los individuos
- B. Medidas adoptadas para protección y garantía de los derechos de las víctimas de discriminación racial
- C. Instituciones nacionales que reciben y tramitan denuncia sobre discriminación racial
- D. Declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención

Párrafo:		Texto original del párrafo	Observación
128	A. Personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado y grupos protegidos por la Convención Mujeres	Por otra parte, la Política Pública para los Pueblos indígenas de El Salvador siendo consecuente con la realidad histórica y la cosmovisión indígena, hace énfasis en el enfoque de género en cada una de las estrategias que plantea como un tema transversal observando los siguientes principios: igualdad, equidad y no discriminación. Esta política impulsa la creación de un Consejo consultivo de mujeres indígenas que permita promover el enfoque de género con respecto a la mujer indígena, en todas instancias gubernamentales . Así mismo, plantea desarrollar un Programa Especial de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer Indígena.	<ul style="list-style-type: none"> • Si bien el “enfoque de género” brinda garantías de protección a la mujer, dicho enfoque carece de Derechos específicos de la Mujer Indígena, así como los principios de Correspondencia, Reciprocidad, Complementariedad, Relacionalidad, siendo la esencia y fundamento de la convivencia y cosmovisión de los Pueblos Indígenas • La creación de espacios consultivos o programas específicos deben surgir de procesos de consulta real a los Pueblos Indígenas mediante sus estructuras organizativas locales y nacionales.
134		En el año 2016, el ISTA presentó el estudio “Derecho a la tierra y empoderamiento Económico de las mujeres rurales en El Salvador”, el cual muestra los avances en materia de empoderamiento y acceso a la tierra para las	<ul style="list-style-type: none"> • El grupo considera que, si bien en los últimos años hay mujeres beneficiadas con acceso a tierras, estos programas NO han contado con la coordinación de las Estructuras Organizativas Indígenas

	<p>mujeres campesinas e indígenas. Además en el marco del programa “Ampliando las Oportunidades Económicas para Mujeres Rurales Emprendedoras en América Latina”, se realizó un análisis de la normativa nacional e internacional, a fin de proponer una ruta de validación y aprobación de una política en este ámbito encaminada a la creación de la Política de Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas El Salvador 2018-2030, actualmente en proceso de elaboración. Se prevé que la Política contenga las líneas estratégicas para promover el desarrollo social, económico, político, ambiental y cultural de las mujeres indígenas.</p>	<p>mediante consulta previa y con un enfoque desde la colectividad, a fin de beneficiar a Mujeres Indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien ha existido participación de Mujeres Indígenas en la elaboración de la Política de Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas, sigue siendo una deuda su oficialización y la definición de mecanismo y presupuesto para su implementación.
<p>136.</p>	<p>El Estado salvadoreño ha realizado una serie de actividades y acciones encaminadas a lograr el empoderamiento de la mujer indígena, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Foro “Retos y Desafíos de la Mujer Indígena en la aplicación del Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas de El Salvador” en septiembre 2017. • El Foro “Mujer Indígena y Madre Tierra Caminando al Buen Vivir”; con el objetivo reconocer la ardua labor como defensoras de sus derechos humanos y a favor del reconocimiento y respeto de los mismos. • El ISDEMU ha desarrollado Ventanillas Móviles, las cuales se instalan una vez al mes en las Unidades Comunitarias de Salud, brindando servicios de información relacionados a temas como los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia. Esta actividad se ha desarrollado en los municipios de Cacaopera, Chilanga y Guatajiagua del departamento de Morazán, todos con fuerte presencia indígena. 	<p>En el caso de la ejecución foros acá mencionados, se han realizado en coordinación con diversas instituciones de gobierno, organizaciones Indígenas y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>En el caso de la instalación de las ventanillas por parte de ISDEMU, estas acciones se han realizado sin consulta y coordinación con las estructuras organizativas de los Pueblos Indígenas en los municipios. Además, se desconoce de su funcionamiento.</p>

	<p>También en los ex bolsones (Comunidades Lencas). Además, posee un Centro de Información para la Igualdad¹⁷, dentro del cual se presentan indicadores de la situación de las mujeres, a través de la incorporación y monitoreo de éstos en diferentes instituciones gubernamentales, entre ellas Ministerio de Salud, MINSAL, Ministerio de Educación, MINED y la Dirección General de Estadísticas y Censos, DIGESTYC.</p>	
<p>Título:</p>	<p>Artículo 6 B. Medidas adoptadas para protección y garantía de los derechos de las víctimas de discriminación racial</p>	
<p>157</p>	<p>Por su parte la Secretaría de la Cultura de la Presidencia, ahora Ministerio de Cultura a través del Mesa Multisectorial de Pueblos Indígenas se encuentra constantemente capacitando a los líderes indígenas y a nivel territorial capacita sobre la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, la consulta previa, libre e informada, la Ley de Acceso a la Información, Propiedad Intelectual, Ley de Cultura, entre otras.</p>	<p>Los Pueblos Indígenas consideramos que el Ministerio de Cultura no es el ente competente para desarrollar procesos de capacitación, en su defecto, el rol que debería tener es de facilitador y coordinador en primer lugar con los Pueblos Indígenas, además de instituciones especialistas en el tema, por ejemplo: la PDDH y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos.</p>

Artículo 7

- A. Educación y enseñanza
 - Medidas Legislativas y administrativas en la esfera de la educación y la enseñanza para contribuir perjuicios que conduzcan a discriminación racial
 - Abordaje de la temática de derechos humanos y de la Convención CERD en programas de estudios y formación de docentes y demás profesionales
 - Libros de Texto con mensaje de igualdad de derecho para todos los seres humanos en detrimento de expresiones degradantes que generen discriminación racial
 - Medidas adoptadas sobre la formación a agentes del orden para que en el cumplimiento de su deber respeten y protejan los derechos y dignidad humana sin distinción de ningún tipo
- B. Cultura
 - Instituciones o asociaciones culturales promotoras de combatir la discriminación racial
 - Apoyo Estatal a instituciones y asociaciones que promueven la cultura
 - Políticas lingüísticas impulsadas por el Estado Salvadoreño
- C. Información
 - Medios de Comunicación Estatales como promotores de información para evitar prejuicios de discriminación racial
 - Métodos de autocontrol de los medios de comunicación para evitar discursos racistas y discriminatorios
 - Otras recomendaciones

Párrafo:	Texto original del párrafo	Observación
168	<p>Artículo 7 A. Educación y enseñanza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas Legislativas y administrativas en la esfera de la educación y la enseñanza para contribuir perjuicios que conduzcan a discriminación racial <p>El Ministerio de Educación, MINED, desde el 2010, ha tomado medidas para reconocer la interculturalidad en el sistema educativo y revitalizar el idioma Náhuat en las zonas de comunidades indígenas en el occidente del país. También se ha dado continuidad al programa de inmersión en Náhuat con el proyecto piloto Cuna</p>	<p>Si bien el Ministerio de Educación MINED, ha tomado medidas para reconocer la interculturalidad en el sistema educativo y revitalizar el idioma Náhuat, no dejan de ser focalizadas y superficiales. Sin embargo, nos preocupa que no se implementen acciones busquen el establecimiento de un sistema de educación intercultural, además carece de la promoción de los idiomas Pisbi del Pueblo Kakawira y Potón del Pueblo Lenka.</p>

	Náhuat con la participación de cuatro mujeres nahuahablantes del municipio.	
Título:	Artículo 7 A. Educación y enseñanza Abordaje de la temática de derechos humanos y de la Convención CERD en programas de estudios y formación de docentes y demás profesionales	
172	Para salvaguardar el legado de los pueblos indígenas y fortalecer la identidad cultural de los pueblos originarios en el Salvador el Ministerio de Educación, MINED, ha iniciado un proceso de formación en Idioma Náhuat e Identidad Cultura en ciento veinticinco docentes de los municipios de Izalco, Santo Domingo de Guzmán y Sonsonate.	Si bien el MINED ha iniciado un proceso de formación en Idioma Náhuat, es preocupante que estas iniciativas se efectúen sin la participación y coordinación con las organizaciones indígenas, a fin de garantizar la participación de maestros miembros de las diferentes comunidades Indígenas y la implementación de metodologías con enfoque de la Educación Bilingüe Intercultural.
174	Por su parte la Unidad de Derechos Humanos de la PNC en 2017, realizó jornadas de divulgación de la Convención y derechos de personas migrantes, pueblos indígenas y afrodescendientes, al personal policial destacado en las dependencias policiales de los municipios donde residen estas poblaciones.	Nos preocupa que estas iniciativas se realicen sin la debida coordinación interinstitucional como la PDDH y organizaciones de los Pueblos Indígenas.
Título:	Artículo 7 A. Educación y enseñanza Apoyo Estatal a instituciones y asociaciones que promueven la cultura	
180	La Secretaría de Cultura de la Presidencia, ahora Ministerio de Cultura , como institución rectora en el tema de cultura a través de la realización de los Programas: Festival para el Buen Vivir, Gobernando con la Gente y Casa Abierta, ha acercado a la ciudadanía el acceso y goce de bienes culturales, se ha fomentado el intercambio de saberes y conocimientos entre distintos colectivos. Además, se han creado dentro de las Casas de Cultura espacios de convivencia ciudadana. Se ha desarrollado el programa de cultura viva	Si bien el Ministerio de Cultura es el ente rector en el tema de cultura, el trabajo con Pueblos Indígenas posee una connotación que trasciende al ámbito cultural, siendo necesario un redireccionamiento de la institucionalidad rectora o encargada en el abordaje de Pueblos Indígenas. (ANEXO 7)⁹ Las Casas de la Cultura no están creadas para el trabajo con Pueblos Indígenas, si no con la cultura desde el punto de vista del ámbito colonial en la promoción de lo folclórico

⁹ Propuesta de Consejo Intergubernamental de Pueblos Indígenas se entregó al Vicepresidente de la República, Felix Ulloa, el día 12 de junio de 2019

	comunitaria que busca promover todas las expresiones culturales ya existentes en las comunidades con el apoyo de proyectos.		
182	En atención a otras poblaciones prioritarias, se desarrollaron acciones para el fomento de la cultura y promoción de los pueblos indígenas, incluyendo eventos para la difusión de sus iniciativas artísticas	Lo artístico y la cultura histriónica es diferente al Arte Indígena en su origen.	
Título:	Artículo 7 A. Educación y enseñanza Políticas lingüísticas impulsadas por el Estado Salvadoreño		
184	Sobre la recomendación del Comité recomienda al Estado parte a seguir sus esfuerzos para la revitalización de la lengua náhuat y tomar medidas para indagar acerca de la existencia y el uso de otras lenguas indígenas y de tomar las medidas necesarias para revitalizarlas.	Nos preocupa que no se implementen acciones busquen el establecimiento de un sistema de educación intercultural, además carece de la promoción de los idiomas Pisbi del Pueblo Kakawira y Potón del Pueblo Lenka.	
185	Se han elaborado las medidas de protección para salvaguardar de la lengua Nahuat en la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural con el apoyo del Departamento de pueblos indígenas. Por otra parte en el año 2016, se declaró en el marco del Día Internacional de la Lengua Materna, que se celebra el 21 de febrero; declararlo como día nacional de la Lengua Nahuat.	Si bien se Existen esfuerzos orientados a revitalizar el idioma Náhuat, el mecanismo utilizado para potenciarle, carece de una coordinación de las estructuras organizativas indígenas locales y nacionales. Situación que se agudiza en cuanto a la falta de iniciativas para fortalecer el idioma Pisbi y Potón. En el marco del Día Internacional de la lengua materna, 21 de febrero, según la ONU, el órgano legislativo declaró dicho día como el Día Nacional de la Lengua Náhuat ¹⁰ , violentando Derechos fundamentales a los Pueblos Lenca y Kakawira al invisibilizar sus idiomas. (ANEXO 8 y 9: Decreto legislativo y pieza de correspondencia)	
186	Otras salvaguardas para el rescate de la Lengua Nahuat, son los programas: Cuna Nahuat, procesos de formación a maestros (diplomados), clases	<ul style="list-style-type: none"> El proceso de elaboración de dichas “Salvaguarda” fueron sin la debida coordinación y consulta con las estructuras organizativas 	

¹⁰ Declaración del día 21 de febrero de cada año "Día Nacional de la Lengua Nahuat"
<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/824EFA70-EE38-423F-A0FC-C1B13525B12B.pdf>

	libres de Nahuatl que dan las casas de la cultura, creación de libros de texto, la dignificación a través de los cantos en Nahuatl (reconocimiento a los canta autores).	indígenas locales y nacionales, lo cual propicia el desconocimiento de su contenido y alcance.
Título:	<p>Artículo 7 A. Educación y enseñanza Medios de Comunicación Estatales como promotores de información para evitar prejuicios de discriminación racial</p>	
189	<p>La Secretaría de Cultura de la Presidencia, ahora Ministerio de Cultura, conjuntamente con la televisora nacional Canal 10 han realizado diversos programas en función de dar a conocer la cultura de los pueblos indígenas, entre los que se pueden mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro micro cápsulas sobre hablantes Nahuatl (2015). • Reportaje “La vida diaria de un hablante” (2016). • Transmisión de conciertos de cantos en Nahuatl Ne Nawat Suchikisa, acompañado por nahuahablantes, la Orquesta Sinfónica Nacional, entre otros (2017). • Transmisión de los festivales de danzas tradicionales “Comizahual” (A partir del 2012). 	<ul style="list-style-type: none"> • Los enfoques de los programas se reducen a las áreas de canto e idioma Nahuatl, sin apertura e invisibilizando a otros temas fundamentales que promuevan el conocimiento y empoderamiento de Derechos específicos que como Pueblos Indígenas nos atañen: Salud, Derechos, Tierras, Medio Ambiente y otros. • No existen iniciativas para la formación técnica a las comunidades indígenas para elaborar contenidos propios.